



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL. 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00791-00
CUADERNO: 1. DIGITAL.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los Arts. 82, 368 y 386 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **HÉCTOR JULIAN ARIAS** en contra de la heredera determinada **ROSA MAYERLY ROJAS ROMERO**, así como en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JULIO ERNESTO ROJAS (q.e.p.d)** del mismo.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera –Procesos Declarativos – Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del C. G del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación personal se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío, igualmente, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante **JULIO ERNESTO ROJAS (q.e.p.d)**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

5. ORDENAR la práctica de la prueba de genética con marcadores de A.D.N. entre el señor **HÉCTOR JULIAN ARIAS**, su progenitora **MARÍA DE JESÚS ARIAS HERNÁNDEZ**, su presunta hermana **ROSA MAYERLY ROJAS ROMERO**, con las muestras tomadas al señor **JULIO ERNESTO ROJAS (q.e.p.d)**, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o laboratorio que a bien tengan las partes se le

practique y debidamente acreditados, para lo cual deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella; una vez trabada la relación jurídico procesal, se ordenará la respectiva exhumación.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 187

HOY: 06 de diciembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP